



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



**DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ  
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

**DIP. JESÚS SESMA SUAREZ.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
III LEGISLATURA.  
P R E S E N T E**

La que subscribe, Diputada Miriam Saldaña Cháirez, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, Apartado D, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos , 4, fracción XXXVIII, 21, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, y 100, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LOS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, PONGAN EN MARCHA UNA CAMPAÑA EN LA QUE SE CONCIENTICE A LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOBRE LA PROHIBICIÓN LEGAL DE ARROJAR O ABANDONAR EN LA VÍA PÚBLICA, ÁREAS COMUNES, PARQUES, BARRANCAS, Y EN GENERAL EN SITIOS NO AUTORIZADOS, RESIDUOS SÓLIDOS DE CUALQUIER ESPECIE, ASÍ COMO ARROJAR O ABANDONAR EN LOTES BALDÍOS, A CIELO ABIERTO O EN CUERPOS DE AGUAS SUPERFICIALES O SUBTERRÁNEAS, SISTEMAS DE DRENAJE, ALCANTARILLADO O EN FUENTES PÚBLICAS, RESIDUOS SÓLIDOS DE CUALQUIER ESPECIE, ENFATIZANDO LOS DAÑOS QUE SE OCASIONAN AL MEDIO AMBIENTE Y LAS SANCIONES A QUE SE PUEDEN HACER ACREDITADORES POR VIOLAR LAS NORMAS RESPECTIVAS, al tenor de los siguientes:**



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



**DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁREZ**  
**VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO**  
**DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

## ANTECEDENTES

La Ciudad de México enfrenta desde hace varias décadas un problema estructural relacionado con la gestión de residuos sólidos urbanos. El crecimiento demográfico, la expansión urbana, los patrones de consumo, así como una cultura ciudadana todavía limitada en torno al manejo adecuado de los desechos, han generado que la disposición final de la basura sea una de las principales fuentes de contaminación ambiental, de deterioro urbano y de afectaciones a la salud pública.

Tan solo en la capital se generan diariamente alrededor de 12,454 toneladas de residuos sólidos urbanos, de acuerdo con datos oficiales de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México<sup>1</sup>. De este total, una parte significativa termina en tiraderos clandestinos, barrancas, lotes baldíos, sistemas de drenaje o cuerpos de agua, debido al incumplimiento de la normativa vigente y a la falta de conciencia ciudadana respecto a las consecuencias de estas prácticas.

La Ley de Residuos Sólidos de la Ciudad de México establece un marco jurídico claro y preciso que regula el manejo, disposición y tratamiento de los desechos. En su artículo 25 dispone textualmente:

**Artículo 25.-** Queda prohibido por cualquier motivo:

- I. Arrojar o abandonar en la vía pública, áreas comunes, parques, barrancas, y en general en sitios no autorizados, residuos sólidos de cualquier especie;**
- II. Depositar animales muertos, residuos sólidos que despidan olores desagradables o aquellos provenientes de la construcción en los contenedores instalados en la vía pública para el arrojo temporal de residuos sólidos de los transeúntes;**
- III. Quemar a cielo abierto o en lugares no autorizados, cualquier tipo de los residuos sólidos;**
- IV. Arrojar o abandonar en lotes baldíos, a cielo abierto o en cuerpos de aguas superficiales o subterráneas, sistemas de drenaje, alcantarillado o en fuentes públicas, residuos sólidos de cualquier especie;**

<sup>1</sup> <https://sedema.cdmx.gob.mx/programas/programa/residuos-solidos>.

Plaza de la Constitución #7, Of. 309, Colonia Centro Histórico, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



**DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁREZ**  
**VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO**  
**DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

- V.** Pepernar residuos sólidos de los recipientes instalados en la vía pública y dentro de los sitios de disposición final y sus alrededores;
- VI.** Instalar contenedores de los residuos sólidos en lugares no autorizados;
- VII.** Fijar propaganda comercial o política en el equipamiento urbano destinado a la recolección de los residuos sólidos, así como fijar en los recipientes u otro mobiliario urbano destinado al depósito y recolección colores alusivos a algún partido político;
- VIII.** Fomentar o crear basureros clandestinos;
- IX.** Confinar residuos sólidos fuera de los sitios destinados para dicho fin en parques, áreas verdes, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas, zonas rurales o áreas de conservación ecológica;
- X.** Tratar térmicamente los residuos sólidos recolectados, sin considerar las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI.** Diluir o mezclar residuos sólidos o industriales peligrosos en cualquier líquido y su vertimiento al sistema de alcantarillado, a cualquier cuerpo de agua o sobre suelos con o sin cubierta vegetal;
- XI. BIS.** La comercialización, distribución y entrega de bolsas de plástico al consumidor, en los puntos de venta de bienes o productos, excepto si son compostables. Se excluyen, las bolsas de plástico necesarias por razones de higiene o que prevengan el desperdicio de alimentos siempre y cuando no existan alternativas compostables.

La comercialización, distribución y entrega de tenedores, cuchillos, cucharas, palitos mezcladores, platos, popotes o pajitas, bastoncillos para hisopos de algodón, globos y varillas para globos, vasos y sus tapas, charolas para transportar alimentos, aplicadores de tampones, fabricados total o parcialmente de plásticos, diseñados para su desecho después de un solo uso, excepto los que sean compostables.

Queda excluida la comercialización, distribución y entrega de popotes para asistencia médica.

La comercialización, distribución y entrega de productos que contengan microplásticos añadidos intencionalmente.

La comercialización, distribución y entrega de cápsulas de café de un solo uso  
Plaza de la Constitución #7, Of. 309, Colonia Centro Histórico, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



**DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁREZ**  
**VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO**  
**DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

fabricadas con materiales plásticos de bajo potencial de aprovechamiento.

**XII.** Mezclar residuos peligrosos con residuos sólidos e industriales no peligrosos; y

**XIII.** Confinar o depositar en sitios de disposición final residuos en estado líquido o con contenidos líquidos que excedan los máximos permitidos por las normas oficiales mexicanas o las normas ambientales del Distrito Federal.

**XIV.** Utilizar envases que hayan contenido sustancias tóxicas con fines distintos para los que fueron creados, como almacenar o trasportar productos para consumo humano.

Las violaciones a lo establecido en este artículo se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Justicia Cívica del Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

No obstante, a pesar de la contundencia de la norma, la realidad muestra que estas prácticas persisten y que la sanción por sí misma no ha sido suficiente para erradicar esta problemática.

Las consecuencias de arrojar basura en sitios no autorizados son múltiples y de gran impacto:

## 1. Impacto ambiental:

- La acumulación de residuos en espacios abiertos genera contaminación del suelo, del aire y de los mantos acuíferos.
- En época de lluvias, los desechos arrastrados hacia las coladeras y drenajes ocasionan taponamientos que derivan en encharcamientos e inundaciones, con afectaciones a viviendas, vialidades y equipamiento urbano.
- La fauna urbana, tanto doméstica como silvestre, resulta gravemente afectada, al ingerir plásticos u otros materiales que ponen en riesgo su supervivencia.

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



**DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁREZ  
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

## 2. Impacto en la salud pública:

- Los residuos sólidos abandonados en la vía pública son focos de infección y proliferación de bacterias y virus.
- La acumulación de basura facilita la aparición de plagas de roedores e insectos, los cuales son transmisores de enfermedades gastrointestinales, respiratorias y dermatológicas.
- La descomposición de materia orgánica genera lixiviados y malos olores que deterioran la calidad de vida en las comunidades.

## 3. Impacto en la infraestructura urbana y económica:

- Los desechos arrojados en el sistema de alcantarillado provocan graves daños estructurales, incrementando los costos de mantenimiento y limpieza del drenaje.
- Cada año se destinan millones de pesos del erario para retirar basura de coladeras, canales y barrancas, recursos que podrían ser empleados en servicios públicos de mayor beneficio social.

## 4. Impacto social y cultural:

- El abandono de basura en espacios públicos refleja un déficit en la cultura de legalidad y convivencia ciudadana.
- La imagen urbana se ve deteriorada, generando un ambiente de suciedad e inseguridad que afecta directamente el bienestar colectivo y la percepción que se tiene de la capital del país.

Por lo que respecta a la violación a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Residuos Sólidos de la Ciudad de México, particularmente para el caso que nos ocupa es decir las fracciones I y IV, la propia Ley prescribe en sus artículos 68 y 69 las sanciones siguientes:

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



**DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁREZ  
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

**Artículo 68.-** Las sanciones administrativas podrán ser:

- I.** Amonestación;
- II.** Multa;
- III.** Arresto; y
- IV.** Las demás que señalen las leyes o reglamentos.

**Artículo 69.-** Las sanciones cometidas por la violación de las disposiciones de la presente Ley, se aplicarán conforme a lo siguiente:

- I.** Amonestación cuando por primera vez se incumplan con las disposiciones contenidas en los artículos 25 fracción V y 33 de esta Ley;
- II.** Multa de 20 a 200 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente contra quien por segunda ocasión realice alguna de las conductas descritas en la fracción anterior o por violaciones a lo dispuesto por los artículos 25 fracciones I, II y VI; 26 segundo y tercer párrafos; 40 segundo y tercer párrafos; y 42 de la presente Ley;
- III.** Multa de 150 a mil veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente las violaciones a lo dispuesto por los artículos 25 fracciones III, IV, VII y VIII; 38 tercer párrafo; 55 y 59 de la presente Ley y la ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y
- III Bis.** Multa de 500 a dos mil veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente por la violación a lo dispuesto en el artículo 25 fracción XI BIS; y
- IV.** Multa de 500 a 20,000 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente por la violación a lo dispuesto por los artículos 25 fracción IX, X, XI, XII Y XIII; 32 Bis, 36 Bis, 36 Ter y 36 Quáter de la presente ley.

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



**DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ**  
**VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO**  
**DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

Ahora bien, aun y cuando la Ley prevé sanciones administrativas y económicas para quienes incumplen con la disposición adecuada de los residuos sólidos, resulta fundamental reforzar las políticas públicas de **prevención y concientización** mediante campañas educativas, informativas y de sensibilización que transmitan con claridad:

- La prohibición expresa contenida en el artículo 25 mencionado en párrafos que anteceden.
- Los riesgos ambientales, sociales y de salud derivados de arrojar basura en espacios no autorizados.
- Las sanciones a que se hacen acreedores quienes incumplen la normativa.

Una campaña de concientización bien diseñada puede tener un impacto positivo y sostenido en el tiempo, pues coloca en el centro de la discusión la corresponsabilidad ciudadana en el cuidado del medio ambiente y fomenta prácticas más responsables en el manejo de los residuos sólidos.

Es necesario destacar que el éxito de este tipo de campañas se puede optimizar mediante una adecuada coordinación institucional entre la Secretaría del Medio Ambiente y las 16 alcaldías de la Ciudad de México, en donde cada demarcación plantea la problemática específica que aqueja a su comunidad en relación con la disposición inadecuada de la basura:

La problemática principal, entre otros contempla los siguientes rubros:

- Formación de tiraderos clandestinos en barrancas y presas de las diferentes Alcaldías, donde podemos encontrar plásticos, muebles, electrodomésticos, animales muertos y cascojo de obras de construcción.
- La alta densidad poblacional y la concentración de comercios que incumplen la norma.
- La acumulación de basura en barrancas, lotes baldíos y caminos rurales que representa un riesgo ambiental grave.



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



**DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁREZ**  
**VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO**  
**DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

- En las Alcaldías con cuerpos de agua o zonas de conservación ecológica, el abandono de residuos amenaza directamente la biodiversidad y los ecosistemas locales.
- Asimismo, la obstrucción hidráulica por basura acumulada bloquea cauces y presas, aumentando el riesgo de inundaciones durante la temporada de lluvias y contamina los mantos freáticos.

De ahí que sea indispensable diseñar estrategias de comunicación diferenciadas, adaptadas a las condiciones y necesidades de cada alcaldía, pero bajo una misma política pública que unifique el mensaje y garantice un alcance generalizado.

El exhorto que se plantea en la presente proposición busca, por tanto, potenciar la efectividad de la Ley de Residuos Sólidos de la Ciudad de México mediante la información y la concientización ciudadana. La ley establece los principios y las sanciones, pero corresponde al gobierno de la ciudad y a las alcaldías promover activamente el cumplimiento de dichas disposiciones a través de acciones educativas que motiven un cambio de conducta en la población.

La preservación del medio ambiente, la prevención de riesgos a la salud y la mejora de la calidad de vida en nuestra capital son responsabilidades compartidas que requieren de la participación de todas y todos: autoridades, sociedad civil, sector privado y ciudadanía en general.

Por ello se considera indispensable exhortar a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México y a las personas titulares de las 16 alcaldías para que, en el marco de sus atribuciones, implementen campañas integrales, permanentes y de amplia difusión, que fortalezcan el conocimiento de la ley, los daños ocasionados por su incumplimiento y las sanciones aplicables.

Lo anterior a efecto no solo de mejorar la imagen urbana y reducir los costos asociados al manejo inadecuado de la basura, sino también de construir una cultura de legalidad,

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



**DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁREZ  
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

respeto y responsabilidad ambiental, que contribuya a garantizar a las presentes y futuras generaciones una ciudad más limpia, saludable y sostenible.

## CONSIDERANDOS

**Primero.**-Que la Ley de Residuos Sólidos de la Ciudad de México contiene la prohibición de Arrojar o abandonar en la vía pública, áreas comunes, parques, barrancas, y en general en sitios no autorizados, residuos sólidos de cualquier especie así como de Arrojar o abandonar en lotes baldíos, a cielo abierto o en cuerpos de aguas superficiales o subterráneas, sistemas de drenaje, alcantarillado o en fuentes públicas, residuos sólidos de cualquier especie, previendo sanciones administrativas como amonestación, Multa y Arresto.

**Segundo.**- Que, en la Ciudad de México, se generan diariamente alrededor de 12,454 toneladas de residuos sólidos, de los cuales una parte significativa termina en tiraderos clandestinos, barrancas, lotes baldíos, sistemas de drenaje o cuerpos de agua, lo que provoca diversas problemáticas que afectan la vida de los habitantes de nuestra ciudad capital.

**Tercero.**- Que es indispensable diseñar estrategias de comunicación diferenciadas, a efecto de minimizar el problema de tiraderos de basura clandestinos que contaminen la Ciudad de México, perjudicando gravemente la salud de sus habitantes y su medio ambiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso la siguiente:

## PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

**SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LOS TITULARES DE LAS 16**

Plaza de la Constitución #7, Of. 309, Colonia Centro Histórico, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



**DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ  
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, PONGAN EN MARCHA UNA CAMPAÑA EN LA QUE SE CONCIENTICE A LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOBRE LA PROHIBICIÓN LEGAL DE ARROJAR O ABANDONAR EN LA VÍA PÚBLICA, ÁREAS COMUNES, PARQUES, BARRANCAS, Y EN GENERAL EN SITIOS NO AUTORIZADOS, RESIDUOS SÓLIDOS DE CUALQUIER ESPECIE, ASÍ COMO ARROJAR O ABANDONAR EN LOTES BALDÍOS, A CIELO ABIERTO O EN CUERPOS DE AGUAS SUPERFICIALES O SUBTERRÁNEAS, SISTEMAS DE DRENAJE, ALCANTARILLADO O EN FUENTES PÚBLICAS, RESIDUOS SÓLIDOS DE CUALQUIER ESPECIE, ENFATIZANDO LOS DAÑOS QUE SE OCASIONAN AL MEDIO AMBIENTE Y LAS SANCIONES A QUE SE PUEDEN HACER ACREEDORES POR VIOLAR LAS NORMAS RESPECTIVAS.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 23 días del mes de octubre de 2025.

**SUSCRIBE.**

*Miriam Saldaña Cháirez*

**DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ**